

# Gaceta Legislativa



Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 de febrero de 2025

Número 24

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVII Legislatura. Primer Año. Primer Receso. **Primera Sesión de la Diputación Permanente**. ..... p 2.

Correspondencia. .... p 2.

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Astrid Sánchez Moguel y Tanya Carola Viveros Cházaro, integrantes del Grupo Legislativo de Morena. .... p 3.

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 26, párrafos segundo y tercero, de la Ley Para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, presentada por la Diputada Ana Rosa Valdés Salazar del Partido Revolucionario Institucional. .... p 7.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Violencia Simbólica, presentada por la Diputada Naomi Edith Gómez Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena. .... p 8.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversas ciudadanas y ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles ..... p 11.

Anteproyecto. .... p 23.

## ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
2024-2027

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRIMERA SESIÓN

PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL

13 DE FEBRERO DE 2025

12:00 horas

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Decimoctava y Decimonovena Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Periodo, y de la Sesión Solemne de Instalación de la Diputación Permanente, todas del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 27 y 30 de enero del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

### INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Astrid Sánchez Moguel y Tanya Carola Viveros Cházaro, integrantes del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa de decreto que reforma el artículo 26, párrafos segundo y tercero, de la Ley Para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, presentada por la Diputada Ana Rosa Valdés Salazar del Partido Revolucionario Institucional.
- VII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, en materia de Violencia Simbólica, presentada por la Diputada Naomi Edith Gómez Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversas ciudadanas y ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles.

### ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- IX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Veracruz a la construcción y puesta en servicio de una funeraria municipal, presentado por el Diputado José Ricardo Ruiz Carmona, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- X. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

## INICIATIVAS

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputadas Astrid Sánchez Moguel y Tanya Carola Viveros Cházaro, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 33, fracciones I y IV y 34, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; y, 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la **iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una iniciativa que acerca el objetivo de la justicia a un grupo social que históricamente ha desafiado los prejuicios sobre el género, representa, por un lado, una forma de confrontar la discriminación, la estigmatización y la precariedad educativa y laboral que viven las personas trans en su vida cotidiana y, por otro, contribuye a asegurar el reconocimiento a su individualidad y a su diversidad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho hincapié en que la omisión de tomar las medidas legislativas necesarias en materia de derechos humanos refuerza contextos que incentivan la discriminación, la estigmatización y la violencia en contra las personas cuya identidad irrumpe a los estereotipos socioculturales.

De esta forma, las leyes que no reconocen el derecho a la identidad de género autopercibida refuerzan los prejuicios existentes; aumentan los efectos negativos en la vida y la dignidad humana, particularmente en entornos donde la violencia por prejuicios de género es predominante; naturalizan el abuso; reproducen la intolerancia; han sido utilizadas para justificar e institucionalizar las vejaciones y malos tratos; provocan exclusión dentro del sistema normativo; y atentan en contra de normas de *ius cogens*, como el derecho a la no discriminación.

El impacto que generan disposiciones normativas locales que, si bien no discriminan directamente a las personas que autoperciben su identidad de género, frecuentemente se interpretan y aplican en detrimento, menoscabo, restricción o anulación de derechos humanos. Bajo estos marcos normativos, las definiciones amplias y vagas abren la puerta a una interpretación y aplicación arbitrarias contra las personas que son vistas como desafiantes de las normas tradicionales y de las construcciones sociales sobre el género.

Particularmente, en el Informe sobre violencia en contra de las personas LGBT en América, la CIDH también señaló que la violencia, los prejuicios y la discriminación prevalentes en la sociedad en general y al interior de la familia, disminuyen las posibilidades de las personas de acceder a la educación, a los servicios de salud, a los albergues seguros y al mercado laboral formal. En consecuencia, la falta de vivienda y la exclusión los servicios básicos, vuelve a las personas más susceptibles de ser sometidas a diversas formas de violencia. De esta forma, las realidades atropelladas que viven este grupo de personas, particularmente las personas trans, son el resultado de la combinación de varios factores: la exclusión, la discriminación, las violencias en los ámbitos familiar, educativo y social, la falta de reconocimiento de su identidad de género, el involucramiento en ocupaciones en las que arriesgan sus vidas y la alta criminalización.

En materia de prevención de la violencia, los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) deben adoptar un marco normativo que proteja específicamente a las personas de la discriminación basada en la identidad de género y la diversidad corporal. Este marco normativo debe incluir leyes bajo el principio de progresividad, profundas reformas a la legislación existente para incluir la no discriminación basada en estos motivos, y las leyes de identidad de género autopercibida, entre otras.

En conexión con ello, tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), han interpretado que la identidad de género es una categoría protegida en los términos del artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Atentos a esa consideración, ha reforzado el vínculo entre la discriminación y la violencia contra las personas trans, sosteniendo que el concepto de prejuicio por identidad o expresión de género constituye una herramienta para la comprensión de la violencia, ya que permite identificar el contexto social en el que se manifiesta.

Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, consideró que la expresión de la identidad de género de una persona es parte integrante del derecho a la libertad de expresión de conformidad con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es así que este tipo de expresión goza de un nivel especial de protección bajo los instrumentos interamericanos, en tanto se relaciona con un elemento integral de la identidad y la dignidad personal.

Derivado de ello, y en apego al principio de interdependencia de los derechos humanos, los derechos a la igualdad y a la libertad de expresión se "refuerzan mutuamente" y tienen una "relación afirmativa", en tanto realizan una contribución complementaria y esencial a la garantía y salvaguarda de la dignidad humana. En ese sentido, tanto la Comité Internacional de Derechos Humanos como la Corte Interamericana Derechos Humanos han reiterado sistemáticamente la importancia del derecho a la libertad de expresión para garantizar el derecho a la igualdad de los miembros de grupos que han sufrido discriminación histórica. En nuestro país y en el Estado de Veracruz el derecho a la libertad de expresión ha sido fundamental para asistir a los grupos vulnerables a restablecer el equilibrio de poder entre los componentes de la sociedad.

Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha recomendado a los Estados adoptar leyes amplias para combatir la discriminación, incluyendo la protección en contra de aquella que se comete por el ejercicio de la identidad de género. En esta tesitura, las entidades deben reconocer en su marco normativo los derechos humanos a todas las personas, sin discriminación alguna sobre la base de la identidad de género o diversidad corporal, lo que implica la obligación para la Legislatura del Estado de Veracruz de adoptar leyes con las que se proteja y se garantice el derecho a la identidad de género autopercibida.

Por todo lo antes expuesto, la presente iniciativa, encuentra asidero en una problemática tangible que ha ocupado que Tribunales nacionales e internacionales se pronuncien al respecto. Derivado de que la identidad de género autopercibida es una de las categorías sospechosas por las que se da la no discriminación, como norma de *ius cogens*, aparejada de las obligaciones de respeto, promoción, protección y garantía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus

competencias, es imperativo asegurar a las personas trans que se encuentran en jurisdicción mexicana es imperativo asegurar a las personas trans que se encuentran en jurisdicción mexicana contar con leyes que les aseguren el reconocimiento de su identidad de género autopercibida, pues ante la anarquía normativa se generan escenarios que potencian las violaciones graves a derechos humanos, mermando la dignidad, la integridad, el libre desarrollo de la personalidad, el proyecto de vida y la no discriminación.

En el caso específico del Estado de Veracruz, fue la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la que marcó la pauta esencial que ha permeado a todo el sistema jurídico nacional y que ha provocado que otras legislaturas estatales hayan armonizado su normatividad con las premisas constitucionales y convencionales interpretadas por el Máximo Tribunal de nuestro país. En ese sentido, de la resolución del Amparo en Revisión 1317/2017 se desprende que diversas disposiciones del Código Civil del Estado no se ajustan a las disposiciones de la CPEUM al obligar a quienes desean ajustar sus documentos identitarios a un procedimiento jurisdiccional, cuya naturaleza incumple con los requisitos trazados por la CoIDH en la Opinión Consultiva OC-24/2017.

Cabe señalar, que esta iniciativa recoge la lucha de los colectivos y el conocimiento y propuesta técnica de la academia, particularmente de los integrantes de la Clínica de Litigio Estratégico Transformaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, quienes han realizado una labor litigiosa y de acompañamiento social sin precedentes en esta materia. Para ellos, nuestro reconocimiento y respeto profundos.

Para las personas activistas de la comunidad LGBT+ y sus familias, nuestra gratitud personal y profunda porque han posicionado y defendido con dignidad el reconocimiento de la identidad autopercibida, visibilizando la necesidad de reconocer en plenitud las miradas y realidades que nos atraviesan.

Ha llegado la oportunidad histórica de adecuar las normas a la realidad social para que todas las personas logren sus ideales que se han propuesto en su proyecto de vida, partiendo de la dignidad con la que deben ser nombradas, con la que deben ser reconocidas. Contar con un acta para algunas personas ha significado su razón de vida, y por ello es necesario tener documentos identitarios a través de un procedimiento materialmente y formalmente administrativo, ajustando la norma a los

principios constitucionales y velando por cumplir los deberes contraídos por el Estado mexicano ante el derecho internacional de los derechos humanos.

Resaltando que, en la presente iniciativa se propone la reforma de tres numerales del Código Civil, incorporando en el **657 el concepto de reconocimiento de identidad de género autopercibida dentro de los actos del estado civil**, y en el **676 la excepción a la referencia de la anotación en el levantamiento de la nueva acta**, previniendo las acciones discriminatorias, así como previendo en el **759, el procedimiento administrativo de reconocimiento de identidad de género autopercibida**.

Asimismo se adicionan los artículos **761 BIS el concepto de identidad de género**, en el **761 TER y QUATER los requisitos para iniciar el procedimiento administrativo de identidad de género autopercibida y las disposiciones esenciales a las que se sujetará dicho procedimiento** que en lo medular regulará la emisión de una constancia por parte de la autoridad administrativa, la cual ordenará el levantamiento de la nueva acta y la cancelación del acta primigenia.

Con estas acciones legislativas, y en virtud de la responsabilidad que este cargo nos confiere para hacer valer y escuchar el sentir del colectivo LGBT+, y, particularmente de la comunidad trans veracruzana, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 657, 676 último párrafo, y 759; se adicionan los artículos 761 BIS, 761 TER y 761 QUÁTER todos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 657**

Los actos del estado civil que se asentarán en los formatos a que se refiere el artículo 656 son los siguientes: nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción e inscripción de las sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la incapacidad, la emancipación y habilitación de edad, las que signifiquen cambio, retención o modificación de nombre de personas físicas y el reco-

**nocimiento de identidad de género autopercibida.** Para la inscripción de las actas de mexicanos levantadas en el extranjero se utilizarán los mismos formatos que para las de nacimiento, defunción y matrimonio.

**ARTÍCULO 676**

...

Las copias que se expidan de estas actas contendrán una referencia de la anotación, **a excepción de la que se expida por motivo del reconocimiento de identidad de género autopercibida.**

**ARTÍCULO 759**

La rectificación o modificación de un acta del estado civil, no puede hacerse sino ante el Poder Judicial y en virtud de sentencia de éste, excepto lo dispuesto en el artículo siguiente, el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo y **el procedimiento administrativo de reconocimiento de identidad de género autopercibida**, los cuales se sujetarán a las prescripciones de este Código.

**ARTÍCULO 761 BIS**

En el caso de quien solicite el reconocimiento de identidad de género autopercibida, se atenderá en razón de lo previsto en los siguientes artículos.

Los efectos del reconocimiento de identidad de género autopercibida son oponibles ante terceros y de ninguna forma constituyen extinción o desconocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades contraídas con anterioridad al procedimiento administrativo de identidad de género autopercibida y el consecuente levantamiento de una nueva acta, los cuales permanecen intocados y por ende le son completamente exigibles.

Se entenderá por identidad de género: la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento y registrado en su acta primigenia; en ella se incluye la vivencia personal del cuerpo y de las diversas expresiones de género.

**ARTÍCULO 761 TER**

El procedimiento administrativo de identidad de género autopercibida es integral, basado en el consentimiento libre e informado, confidencial,

expedito, gratuito y sin la exigencia de certificaciones médicas o psicológicas, intervenciones quirúrgicas, hormonales u otras que puedan resultar irrazonables o patologizantes y que atenten contra la dignidad de la persona humana.

Para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por el reconocimiento de la identidad de género autopercebida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana;
- II. Presentar, por sí o a través de su representante legal, ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, o ante cualquiera de sus Oficialías, una solicitud en la que se especifiquen el nombre completo y los datos registrales del acta primigenia y el nombre solicitado sin apellidos y, de ser el caso, el género autopercebido; y
- III. Exhibir copia del acta primigenia para efecto de realizar la cancelación correspondiente.

#### ARTÍCULO 761 QUATER.

El procedimiento administrativo de reconocimiento de identidad de género autopercebida se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Recibida la solicitud a la que hace referencia la fracción II del artículo anterior, se dará inicio al procedimiento administrativo;
- II. Su procedencia deberá resolverse por la autoridad administrativa ante quien se hubiere presentado la solicitud, en una constancia que ordene levantar una nueva acta de nacimiento y la cancelación del acta de nacimiento primigenia, en un término de tres días hábiles;
- III. Cuando el trámite se haya realizado en la Oficialía del Registro Civil que conoció del registro primigenio de nacimiento, luego de haber resuelto la solicitud, procederá al levantamiento de la nueva acta de nacimiento y la cancelación del acta primigenia. De la resolución deberá informar a la Dirección General del Registro Civil del Estado para que a su vez proceda a la cancelación correspondiente en los libros que obren en su poder.
- IV. De la cancelación realizada no podrán expedirse informes, salvo que lo solicite la persona titular del derecho, su representante legal o

cuando sea requerida por mandamiento judicial o petición ministerial;

- V. Cuando el trámite se haya realizado ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, ésta resolverá la solicitud en los términos de la fracción II e Instruirá al Encargado del Registro Civil para que proceda en los términos de la fracción anterior;
- VI. Cuando el trámite se haya realizado en oficina distinta de aquella en la que se haya registrado el nacimiento, el Encargado del Registro Civil resolverá la solicitud en los términos de la fracción II y procederá al levantamiento de una nueva acta de nacimiento. De la resolución deberá informar al Encargado del Registro Civil que haya conocido del registro primigenio de nacimiento y a la Dirección General del Registro Civil para que a su vez procedan a la cancelación correspondiente en los libros que obren en su poder; y
- VII. Concluido el trámite, la autoridad que haya resuelto, deberá entregar por duplicado a la persona solicitante la constancia a la que se refiere la fracción II, así como la nueva acta de nacimiento de identidad de género autopercebida.

La autoridad que haya resuelto deberá solicitar la actualización de los datos de identidad de la persona promovente en los registros oficiales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.** - El Poder Ejecutivo del Estado deberá, dentro del plazo de noventa días naturales, contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, armonizar sus disposiciones reglamentarias para el debido cumplimiento del mismo.

Xalapa – Enríquez, Veracruz, a 13 de febrero de 2025

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO

<><><>

**DIPUTADA TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE**

**ANA ROSA VALDÉS SALAZAR**, Diputada a esta Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de decreto que reforma el artículo 26, párrafos segundo y tercero, de la Ley Para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal**, bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, en el primer artículo del Capítulo correspondiente, dispone:

*Artículo 19. En los casos de conclusión de un período constitucional, el protocolo de Entrega y Recepción se realizará el día primero de enero en que se instale el nuevo Ayuntamiento, en términos de la Constitución Política Local, esta Ley y los documentos que expida el Congreso del Estado durante el mes de mayo anterior, por conducto de su Secretaría de Fiscalización y del Órgano de Fiscalización Superior.*

Nuestro orden jurídico, como se advierte, obliga a los Ayuntamientos salientes de cada municipio, cuando concluyen su gestión, a realizar inventarios de todos los bienes, de las obras realizadas, así como de todas las obligaciones contraídas, cubiertas y pendientes, para realizar la entrega de los documentos probatorios, archivos y expedientes impresos y electrónicos correspondientes. Al propio tiempo, también obliga a los Ayuntamientos entrantes a verificar en breve término todos los documentos relativos a la entrega municipal.

También son obligatorios, para las autoridades municipales salientes y entrantes, determinados procedimientos que precisan las características de los documentos a elaborarse durante el proceso de entrega y recepción, para garantizar una transmisión ordenada y transparente.

Los integrantes del nuevo Ayuntamiento deben revisar y analizar cómo reciben la administración municipal, con la finalidad de asegurar la continuidad en la prestación de bienes y servicios a los habitantes del municipio.

Sin embargo, en la práctica, las cosas no suceden exactamente como las prevé la legislación. Los vericuetos de la política, que previamente determinaron los resultados de las elecciones municipales que, a su vez, condujeron a los procesos de entrega y recepción entre los ayuntamientos saliente y entrante, suelen poner trabas en un procedi-

miento que debería transcurrir, invariablemente, por vías institucionales, pero que con frecuencia se enturbia por las secuelas eleccionarias, remanentes de una lucha descarnada que en Veracruz enfrenta a los aspirantes a cargos edilicios sin distinción de pertenencia previa a grupos, ni de amistades o parentescos.

El artículo 26 de la Ley en consulta, en su párrafo primero, establece:

*Concluida la entrega y recepción por cambio de administración, el Ayuntamiento entrante designará una Comisión Especial, de la que deberán formar parte al menos el tesorero, el director de obras públicas y el titular del Órgano Interno de Control, que se encargará de analizar el Expediente de Entrega con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales.*

Es entonces cuando muchos ayuntamientos salientes empiezan a enfrentar problemas con los ayuntamientos entrantes, porque aquéllos requieren, por ejemplo, certificación de documentos que obran en el expediente de entrega y recepción y éstos se las niegan, con lo que obstaculizan un proceso cuya debida ejecución interesa sobre todo al Congreso del Estado, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales, como lo señala el precepto invocado, que en sus párrafos segundo y tercero describe el procedimiento a seguir:

*El dictamen se someterá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a los ex servidores públicos, para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria. La respuesta se producirá en un plazo no menor a tres ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación.*

*Hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Ayuntamiento emitirá el Acuerdo correspondiente en vía de opinión, que remitirá con el Acta Circunstanciada y el Expediente al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización, para el efecto de revisión de las Cuentas Públicas municipales.*

En razón de lo expuesto, propongo a esta Soberanía reformar los dos últimos párrafos transcritos, a fin de establecer reglas orientadas a un proceso de entrega y recepción de la Administración Pública Municipal más apegado al interés de las instituciones del Estado.

Mi propuesta que acorde con los objetivos de desarrollo sostenible 10, 11 y 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, referentes en el orden respectivo a la reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; paz, justicia e instituciones sólidas.

Por otra parte, debo mencionar que las disposiciones del Capítulo Cuarto de la Ley Para la Entrega y Recepción del

Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal son muy similares a las del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, ante la duplicidad de normas, estimo que deben prevalecer las de la Ley especial, que es la citada en primer término, y derogarse el referido Título de la segunda mencionada, atentos además al principio general de Derecho que enuncia: *ley posterior deroga a la anterior*. Así lo planteo en el Transitorio Segundo de la siguiente Iniciativa de

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 26, párrafos segundo y tercero, de la Ley Para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

El dictamen se someterá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a los servidores públicos de la administración anterior, para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones que el dictamen contenga o para solicitar información o documentación complementaria, para lo que el Ayuntamiento deberá realizar de inmediato la certificación de los documentos que obren en su poder o en el expediente de entrega y recepción y que le soliciten sus contrapartes. La respuesta de éstos se producirá en un plazo no menor a tres ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación.

Agotados los trámites descritos en el párrafo que antecede, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Ayuntamiento emitirá el Acuerdo correspondiente en vía de opinión, que remitirá con el Acta Circunstanciada y el Expediente al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización, para el efecto de revisión de las Cuentas Públicas municipales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan el Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 5 de enero de 2001, y todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Ver., 13 de febrero de 2025

DIPUTADA ANA ROSA VALDÉS SALAZAR

<><><>

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada **Naomi Edith Gómez Santos**, integrante del Grupo Legislativo de Morena de esta LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracción I, 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; y, 8 fracción I y 102 del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en materia de violencia simbólica, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia en contra de las mujeres es uno de los flagelos más grandes de nuestros tiempos y sin duda alguna un tema complejo debido a las múltiples formas en las que esta se manifiesta, pues anteriormente esas mismas actitudes y acciones eran aceptadas y normalizadas en todos los ámbitos en los que se reproducen.

Cuando escuchamos el término de "violencia contra la mujer" regularmente lo relacionamos con el uso de la fuerza física; sin embargo, las formas que se utilizan para violentar a una mujer son muy variadas y cada una con características diferentes.

Hasta ahora hemos podido darles nombres en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 6° enumera de manera expresa seis tipos de violencia: Psicológica, Física, Patrimonial, Económica, Sexual y la que se ejerce a través de Interpósita Persona.

Por su parte en nuestro Estado tenemos reconocidos nueve tipos de violencias en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo las siguientes: Psicológica, Física, Sexual, Patrimonial, Económica, Obstétrica, Digital, Mediática y Violencia Ácida.

Sin embargo, hay un tipo de violencia que se ejerce de forma sutil y que produce un daño profundo en la autoestima y el desarrollo personal de la mujer y me refiero a la violencia simbólica.

El término “violencia simbólica” fue acuñado por el sociólogo francés Pierre Bourdieu en su obra “La Distinción: Criterios y Bases Sociales del Gusto”.<sup>1</sup> Según Bourdieu, la violencia simbólica se refiere a las formas sutiles de dominación y opresión que operan a través de los sistemas simbólicos, como el lenguaje, las creencias y los valores culturales. Es aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; manifestaciones tan sutiles que son permitidas y aceptadas por el dominador y el dominado. La violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia; a través de las costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas se refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión.

Está tan arraigada en nuestra sociedad que puede pasar inadvertida o ser imperceptible; tiene formas sutiles de expresión que pudieran parecer comentarios inocentes pero que en la realidad producen profundas manifestaciones de desigualdad entre mujeres y hombres y hacen que continúen las formas de discriminación hacia las mujeres.

La violencia simbólica perpetúa la idea de una superioridad del hombre hacia la mujer y la condición inferior que tiene esta en el ámbito privado y público. Puede darse en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en la comunidad, por citar algunos ejemplos; en el contexto de roles y estereotipos sociales es un fenómeno que perpetúa desigualdades de manera sutil, a través de la internalización de normas y expectativas culturales que discriminan o marginan a ciertos grupos.

Los roles de género que dictan que las mujeres deben ser cuidadoras y los hombres proveedores son una forma de violencia simbólica. Estos roles limitan las oportunidades de ambos géneros y refuerzan estructuras patriarcales. Las mujeres que eligen carreras en campos dominados por hombres, como la ingeniería, a menudo enfrentan prejuicios y dudas sobre su capacidad.

La identidad de género. Las normas heteronormativas que establecen la heterosexualidad como la única norma y consideran cualquier otra orientación sexual como “anormal” constituyen una forma de violencia simbólica. Las personas LGBTTTQ+ pueden sentirse obligadas a ocultar su identidad o enfrentar discriminación y exclusión debido a estos estereotipos.

Esta forma de violencia resulta más gravosa toda vez que a menudo son interiorizadas por las propias personas que las sufren, llevándolas a aceptar y reproducir estas normas y expectativas como algo “natural”, “como algo normal”. La clave para combatir la violencia simbólica es cuestionar y desafiar estas normas y estos roles que hemos profundizado y arraigado en nuestra sociedad, trabajar hacia una sociedad más inclusiva y equitativa. Esto debe involucrar a toda la sociedad, educando sin roles de género a las infan-

cias, para no tener que reeducar cuando sean personas adultas. Los medios de comunicación también tienen que dar sus notas con perspectiva de género. Dejar de usar términos que revictimizan y hasta culpan a las víctimas, pues leemos titulares como: “Falleció en el lugar” “perdió la vida” Cuando lo correcto sería, que “Le arrebataron la vida”, no la perdió, “Fue asesinada”, no fue homicidio o asesinato.<sup>2</sup> Los encabezados deben cambiar con esta perspectiva o seguiremos perpetuando estos estereotipos que abonan a la violencia simbólica. Pues hasta describen como iba vestida la víctima o los accesorios de marca que portaba, dejando la impresión que se trataba de una mujer que vivía de noche, que se trataba de una chica mala y por lo tanto casi, casi lo merecía. Sí aunque parezca increíble la nota dice entre líneas que lo merecía porque no es el estereotipo de lo que una chica buena debe ser.

La violencia simbólica es la fuente de todas las violencias, en donde los micromachismos se reproducen por generaciones y como he venido mencionando son tolerados, normalizados y hasta naturalizados. Para que quede más claro, aquí unos ejemplos<sup>3</sup>

*“Mujer y hombre que llegan de trabajar: La mujer prepara la comida con la colaboración de la hija, mientras que el padre se sirve una cerveza. Ante la crítica de la hija por la actitud poco colaborativa del padre, él le responde con tono de broma: “¡ay! si yo supiese cocinar.”*

*“Un periodista realiza un spot en radio haciendo parodia de una familia en donde el padre se ha dedicado a la política. Haciendo un diálogo en el que la hija le dice a su padre: papi, papi cómprame un escaño en el congreso, quiero ser diputada. A lo que el padre responde, claro que si mi niña, para eso tienes un padre poderoso y adinerado.”*

*“Marido: ¿Dónde pusiste mi pantalón verde?” nunca se encuentra nada en esta casa (la mujer lo había lavado y estaba pendiente para plancharlo, ambos han de ir al trabajo y tienen prisa)”*

No necesitan explicación los escenarios que acabo de exponer, estamos ante la presencia de roles de género, de la entendida superioridad del varón sobre la mujer, de abuso de la capacidad de cuidado de la mujer, de dobles jornadas de trabajo para la mujer, mientras el varón se desentiende de toda una vez que llega a casa, pues él debe ser atendido.

La violencia simbólica, también la encontramos en imágenes, frases, videos, comerciales, en letras de canciones, que denigran y ponen en estado de sumisión permanente a las mujeres y en el caso de la persona periodista la violencia simbólica aparte es violencia política en razón de género, pues sin decirlo se da a entender que la hija no tiene méritos propios, que se trata de una hija de papi,

<sup>1</sup>[https://fundamentopsicologia.es/definicion-de-violencia-simbolica-segun-pierre-bourdieu/?form=MG0AV3&damemas\\_lectura=1#Que\\_es\\_la\\_violencia\\_simbolica](https://fundamentopsicologia.es/definicion-de-violencia-simbolica-segun-pierre-bourdieu/?form=MG0AV3&damemas_lectura=1#Que_es_la_violencia_simbolica)

<sup>2</sup><https://prevencionviolencia.org/violencia-simbolica-y-micromachismos/>

<sup>3</sup><https://crea.ujae.es/server/api/core/bitstreams/1733cbdc-6f76-4ce6-967f-774582c435da/content>

que la postulación será por dinero, porque se la compraron. No importa que pueda tratarse de una mujer que tiene ya hecha una carrera política, una trayectoria, eso no importa, para las personas que emiten este tipo de notas, siempre estarán la trayectoria o los logros supeditadas a un hombre que las protege, las arropa, las impulsa o como en este caso le compra la postulación al cargo de elección popular. Minimizando e invisibilizando a las mujeres.<sup>4</sup> Eso es violencia simbólica.

Por ello resulta fundamental para erradicar estas prácticas, la educación de las infancias como ya se mencionó, pues desde ese ámbito debemos empezar a visibilizarla. Pues ya sabemos que “lo que no se nombra no existe”. Por ello, debemos darle nombre a esta violencia adicionando el término “Violencia Simbólica a nuestra Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”

Una vez establecidos los argumentos fácticos, cabe mencionar que La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,<sup>5</sup> en su artículo quinto exhorta a los Estados Parte a tomar las medidas necesarias para: “*Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres*”.

Es por ello que, la presente iniciativa propone establecer dentro del artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **La Violencia Simbólica**, donde con toda precisión se le define, a fin de visibilizarla y lograr erradicarla de todos los ámbitos de nuestra sociedad. Abonando así al Objetivo Quinto de la Agenda 2030 de Naciones Unidas correspondiente a la “Igualdad de Género”, el cual prospecta erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres, tanto en el trato como en las oportunidades, para que exista un verdadero desarrollo en mujeres y niñas.

Así, se propone realizar adecuaciones de técnica legislativa y sintaxis con la finalidad de perfeccionar el trabajo legislativo producido por este H. Congreso del Estado, al reformar las fracciones IX y X del artículo 7 invocado, siendo que, en la fracción X se propone establecer la Violencia Simbólica referida y en la fracción XI que se propone adicionar se trasladaría el actual contenido de la fracción IX, mientras que en la fracción IX se trasladaría el contenido de la actual fracción X.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE VIOLENCIA SIMBÓLICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 7 y se **adiciona** la fracción XI del mismo artículo, todas de la Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a VIII. ...

IX.- **Violencia Ácida:** Es aquella que pretende causar daño físico irreversible que lastime, altere o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos o externos o en ambos;

X.- **Violencia Simbólica.** Es aquella que, mediante patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, reproduciendo las relaciones de dominio-sumisión. Se trata de una violencia indirecta no física, en donde quien violenta lo hace de forma implícita, soterrada y sutil, colocándose en un estatus de dominación sobre las mujeres, a través de estereotipos de género. Puede darse en cualquier ámbito, desde el familiar, escolar, laboral, político, religioso, en la comunidad y cualquier otro en donde se desenvuelvan las mujeres; y

XI.- Cualesquiera otras que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 12 de febrero de 2025

DIP. NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS

<><><>

<sup>4</sup>file:///C:/Users/vicov/Downloads/Prevenci\_n\_de\_la\_violencia\_Violencia\_simb\_lica.pdf  
<sup>5</sup>https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\_SP.pdf

## DICTÁMENES

### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Rosa Carmina García Flores**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Rosa Carmina García Flores**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emi-

lio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Enfermera Especialista "C". Código MO2107

Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Sub Jefe de Enfermería. Código CF41079

Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. **Rosa Carmina García Flores**, desempeñar los empleos de **Enfermera**

**Especialista "C"**, en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas y **Sub Jefe de Enfermería**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. **Rosa Carmina García Flores**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Marisol García Sámano**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Marisol García Sámano**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veinte de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./202/2025** y **SG-SO/1er./1er./203/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dra. Sofía Deyanira Escobar Ortiz,

Directora del Hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", Nautla, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz.

Puesto: Enfermera Especialista "A". Código M02034

Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas.

#### Empleo 2

Hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", Nautla, Veracruz.

Puesto: Enfermera de Gestión de Cuidado. Código CF82011

Jornada laboral: lunes a viernes, de 14:00 a 21:30 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. **Marisol García Sámano**, desempeñar los empleos de **Enfermera**

**Especialista "A"**, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Xalapa, Veracruz, sábado, domingo y días festivos, de 07:00 a 19:00 horas y **Enfermera de Gestión de Cuidado**, en el Hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", Nautla, Veracruz, de lunes a viernes, de 14:00 a 21:30 horas en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. **Marisol García Sámano**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dra. **María Luisa González Miranda**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dra. **María Luisa González Miranda**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./202/2025** y **SG-SO/1er./1er./203/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Mtra. Gabriela Xitlalit Co-

losía Hernández, Coordinadora Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Leonel Efrén Rivera Pine-te, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V, Xalapa, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Servicio Nacional de Salud Pública, Xalapa, Veracruz.  
Puesto: Representante Distrital, Xalapa.  
Jornada laboral: lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

#### Empleo 2

Jurisdicción Sanitaria No. V, Xalapa, Veracruz.  
Puesto: Médico Especialista "B". Código M01010  
Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas.

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Dra. **María Luisa González Miranda**, desempeñar los empleos de Re-

presentante Distrital, Xalapa, en el Servicio Nacional de Salud Pública, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas y **Médico Especialista "B"**, en la Jurisdicción Sanitaria No. V, Xalapa, Veracruz, sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dra. **María Luisa González Miranda**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD  
Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Silvia Hernández Francisco**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Silvia Hernández Francisco**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.  
Puesto: Enfermera General "A". Código MO2036  
Jornada laboral: jueves, sábado y domingo, de 20:00 a 08:00 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.  
Puesto: Jefe de Enfermeras "B". Código CF41025  
Jornada laboral: lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. **Silvia Hernández Francisco**, desempeñar los empleos de **Enfermera**

**General "A"**, en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, los jueves, sábados y domingos, de 20:00 a 08:00 horas y **Jefe de Enfermeras "B"**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. **Silvia Hernández Francisco**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la Dr. **Alicia Isabel Méndez Hernández**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la Dr. **Alicia Isabel Méndez Hernández**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emi-

lio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Médico General "A". Código MO1006  
Jornada laboral: lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Médico General "A". Código MO1006  
Jornada laboral: sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Dr. **Alicia Isabel Méndez Hernández**, desempeñar los empleos de Mé-

dico General "A", en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas y Médico General "A", en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, los sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dr. **Alicia Isabel Méndez Hernández**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Rosalina Osorio Osorio**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Rosalina Osorio Osorio**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa

1 y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Auxiliar de Enfermería "A". Código U416  
Jornada laboral: domingo, lunes, martes, miércoles y jueves, de 08:00 a 15:30 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Enfermera Jefe de Servicio. Código Base  
Jornada laboral: martes, jueves y sábado, de 20:30 a 07:30 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Rosalina Osorio Osorio, desempeñar los empleos de **Auxiliar de**

**Enfermería "A"**, en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, los domingos, lunes, martes, miércoles y jueves, de 08:00 a 15:30 horas y **Enfermera Jefe de Servicio**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, los martes, jueves y sábado, de 20:30 a 07:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. **Rosalina Osorio Osorio**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la C. **Idalit Uribe Santiago**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. **Idalit Uribe Santiago**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 1 y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Auxiliar de Enfermería "A". Código U416

Jornada laboral: jueves, sábado y domingo, de 20:30 a 08:30 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Enfermera General "A". Código MO2036

Jornada laboral: lunes a viernes, de 13:00 a 20:00 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. **Idalit Uribe Santiago**, desempeñar los empleos de **Auxiliar de En-**

fermería "A", en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, los jueves, sábados y domingos, de 20:30 a 08:30 horas y **Enfermera General "A"**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 13:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. **Idalit Uribe Santiago**, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el Dr. **Jaime Alberto Zapata Gómez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas de salud.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 203 del Código Financiero; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, ordenamientos todos, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el Dr. **Jaime Alberto Zapata Gómez**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, mediante oficios **SG-SO/1er./1er./220/2025** y **SG-SO/1er./1er./221/2025**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por 1) Dr. Romualdo Cruz Cerecedo, Director del Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 1

y 2) Dr. Alberto Barrios Hernández, Director de la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, unidad aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Que, con base a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, se advierte lo siguiente:

#### Empleo 1

Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A". Código MO1004  
Jornada laboral: lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas.

#### Empleo 2

Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz.

Puesto: Médico Especialista "A".  
Jornada laboral: lunes a viernes, de 15:30 a 21:30 horas

**TERCERA.-** Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Dr. Jaime Alberto Zapata Gómez, desempeñar los empleos de Médico

**Especialista "A"**, en el Hospital General "Dr. Emilio Alcázar", Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tuxpan, Veracruz, de lunes a viernes, de 15:30 a 21:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. Jaime Alberto Zapata Gómez, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. JANETH ADANELY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. ASTRID SÁNCHEZ MOGUEL  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. OMAR EDMUNDO BLANCO MARTÍNEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. LUZ ALICIA DELFIN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN TRESS ZILLI  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. ESTEFANÍA BASTIDA CUEVAS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Veracruz a la construcción y puesta en servicio de una funeraria municipal, presentado por el Diputado José Ricardo Ruiz Carmona, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVII LEGISLATURA*

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO  
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA  
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS  
Secretario

Vocales

DIP. IVONNE SELENE DURÁN LÓPEZ.  
DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE.  
DIP. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB.  
DIP. DANIELA FLORES BARNILS.  
DIP. NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS.  
DIP. ELIZABETH MORALES GARCÍA.  
DIP. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN.

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Dr. Felipe Zúñiga González

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández